

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **467** DE

(**06 JUL. 2015**)

"Por la cual se realiza un encargo en la Agencia Nacional de Minería"

**EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CON FUNCIONES DE
LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución No 40733 de 24 de junio de 2015, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, el numeral 7 del artículo 10º del Decreto 4134 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973 establece que *"Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 determina el encargo como aquella situación administrativa que permite la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa que constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera cuando acrediten los requisitos, aptitudes y habilidades por la Ley para el desempeño del mismo.

Que el artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, en concordancia con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, señala que la duración del encargo será por el término de seis (6) meses.

Que mediante Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC mediante Circular No. 03 de 2014, fueron suspendidos temporalmente los apartes acusados del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la CNSC, razón por la cual, desde el pasado 12 de junio de 2014, la CNSC no otorga autorizaciones para proveer de manera transitoria los empleos de carrera administrativa, mediante la figura de encargo o nombramiento provisional, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado se encuentre vigente, así como para autorizar la prórroga de los mismos.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería se encuentra vacante de manera definitiva el empleo denominado Gestor Código T1, Grado 15, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera- Grupo de Proyectos de Interés Nacional, el cual debe ser provisto por necesidades del servicio, en orden a garantizar el cabal desarrollo de las actividades misionales, mientras se concluye la Convocatoria No 318 de 2014 adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

"Por la cual se realiza un encargo en la Agencia Nacional de Minería"

Que el Grupo de Gestión de Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería adelantó el procedimiento para proveer mediante encargo el empleo en mención, informando mediante comunicado de provisión de empleos No.52 de fecha mayo 11 de 2015, publicado durante tres (3) días hábiles en la intranet de la Entidad, a los servidores públicos de carrera administrativa de la Agencia Nacional de Minería, el desarrollo del proceso para la provisión del empleo citado, encontrando que los funcionarios Luz Mery Muñoz Duitama y Hector Dario Velasco Vargas, (cargos titulares Gestor Código T1 Grado 12), eran los servidores públicos con derecho preferencial de encargo, estando en un segundo orden descendente de la escala jerárquica de titulares de carrera administrativa, Marisa del Socorro Fernández Bedoya, Joel Dario Pino Puerta y Alba Mery Bustamante Rúa (cargos titulares Gestor Código T1 Grado 10).

Que mediante correo electrónico de mayo 29 de 2015, la funcionaria Luz Mery Muñoz Duitama manifestó que encontrándose postulada para los encargos de Gestor T1 Grado 15 y Gestor T1 Grado 13, mientras el ofrecimiento de los citados encargos fueran para ser ejercidos en la ciudad de Bogotá, no se encontraba interesada en los mismos debido a razones de orden familiar.

Que mediante correo electrónico de junio 3 de 2015, el funcionario Hector Dario Velasco Vargas, manifestó no tener la disposición de aceptar el empleo de Gestor T1 Grado 15 y Gestor T1 Grado 13, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

Que mediante correo electrónico de junio 9 de 2015, la funcionaria Marisa del Socorro Fernández Bedoya, en contestación al requerimiento efectuado por el Grupo de Gestión del Talento Humano en el cual se le solicitó manifestar si era de su interés ejercer mediante encargo los empleos del comunicado No 52 de fecha mayo 11 de 2015, comunicó que no se encontraba interesada en el empleo ofrecido.

Que respecto a la funcionaria Alba Mery Bustamante Rúa, mediante Resolución No 388 de junio 16 de 2015, fue encargada del empleo de Experto Código G3 Grado 06 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera- Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos, y por lo tanto se descarta su participación para el otorgamiento de encargo del empleo de Gestor Código T1, Grado 15, por encontrarse en un nivel inferior.

Que conforme los antecedentes indicados, en cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, y eficacia que gobiernan la función pública, y de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, es procedente proferir encargo a favor del funcionario Joel Dario Pino Puerta, para ocupar el empleo de Gestor Código T1, Grado 15, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera- Grupo de Proyectos de Interés Nacional, al ser el servidor público con derechos de carrera administrativa que acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante, además de obtener una calificación de servicios sobresaliente en el último año.

Que configurado el derecho preferencial a encargo en cabeza de su titular, al ser de libre disposición, es renunciable por parte de este.

Que mediante Resolución No 40733 de junio 23 de 2015 expedida por el Ministro de Minas y Energía, se encargó de las funciones de la Presidencia de la ANM a GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO – Vicepresidente Administrativo y Financiero, por el periodo comprendido desde el 25 de junio hasta el 7 de julio de 2015, con motivo del permiso remunerado y la licencia ordinaria que le fue conferida a la Doctora NATALIA GUTIERREZ JARAMILLO.

"Por la cual se realiza un encargo en la Agencia Nacional de Minería"

Que mediante Decreto 1338 de 2015 fue delegada en los Ministros y Directores de departamentos administrativos, funciones relacionadas con declarar y proveer las vacancias definitivas y temporales de los empleos que se presenten en sus respectivas instituciones, cualquiera que sea la causa que las produzca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encargar por un término de seis (6) meses a Joel Dario Pino Puerta, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.655.385, titular del empleo denominado Gestor, Código T1 Grado 10, en el empleo de carrera administrativa denominado Gestor Código T1, Grado 15, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera- Grupo de Proyectos de Interés Nacional.

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 06 JUL. 2015


GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO

Elaboró: Alba Lucia Triana

Revisó: Sandra Bojaca

Aprobó: María de J. Quintero Monroy

Fecha de elaboración: 2/07/2015

Archivado en: historia laboral

